



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 números 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Pertenencia
Demandante	Héctor Alonso Galvis Aguirre
Demandado	Antonio José Ríos Orrego y demás Personas determinadas e indeterminadas
Radicado	05690 4089001 2023 00046 00
Asunto	Inadmite la Demanda
Auto No.	435

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MAYO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Luego de examinada la presente demanda de declaración de PERTENENCIA, presentada por el señor Héctor Alonso Galvis Aguirre en contra del señor Antonio José Ríos Orrego y demás Personas determinadas e indeterminadas, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a lo establecido en los artículos 87, 375 y siguientes del Código General del Proceso, por las razones que a continuación se anotaran:

1. Se deberá anexar a la demanda, el certificado especial de pertenencia correspondiente a la **Matricula Inmobiliaria No. 026-19056**, del registrador de instrumentos públicos, en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, de conformidad al artículo 375, numeral 5º del C.G.P.

No se accede a la solicitud de oficiar a la Oficiar de Instrumentos Públicos de santo Domingo- Antioquia, para que de respuesta a su derecho de petición presentado el 16 de noviembre de 2022, toda vez que tiene la parte los mecanismos legales para obtener la respuesta a su derecho de petición.

2. No accede a lo solicitado por la parte en cuanto oficiar a la EPS Suramericana S.A. para obtener la dirección del señor Antonio José Ríos Orrego, toda vez que debe darse aplicación a la parte final del inciso 2º del artículo 173 del Código General del Proceso, en el sentido de realizar la solicitud de la información por medio de derecho petición a la entidad.

Ahora bien, si se desconoce la dirección de notificaciones, deberá indicar bajo juramento, que desconoce la misma y proceder a su emplazamiento.

3. No se indica el número de identificación del demandado. (Nral 2º del Art. 82 del C.G.P.).
4. Se deberá aporta la escritura pública 285 del 24 de septiembre de 1691 de la Notaria Única del circulo de Santo Domingo- Antioquia. Artículo 82 Código General del Proceso.

5. A fin de tener claridad en relación a la cuantía deberá aporta la ficha catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 026-19056. Artículo 25 del Código General del Proceso.
6. Se deberá dar aplicación a lo indicado el del Artículo 87 del Código General del Proceso, en el sentido de dirigir la demanda en contra herederos determinados e determinados del señor AntoniO José Ríos Orrego. En igual sentido deberá adecuar el poder otorgado (Art. 74 y S.S ibidem)

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA, presentada por el señor Hector Alonso Galvis Aguirre, en contra del señor Antonio José Ríos Orrego. Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para el cumplimiento de los requisitos antes señalados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Doctor BAYRON ROJAS URIBE, portadora de la tarjeta profesional número 161.445 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte ejecutante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f6af5430cb1c9667f05ca5ac6733b6ab204730852915296a26c199766c6cf6**

Documento generado en 31/05/2023 11:28:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>